



OSI

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0135-2020-CU-UNJFSC  
Huacho, 17 de febrero de 2020



### VISTO:

El Expediente Nº 2020-010962, que corre con Oficio Nº 0130-2020-VRAC-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2020, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita **Aprobación de Directiva** y Consolidado de Plazas para el Concurso Público de Contrato Docente 2020-I, por fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Ordinarios-MINEDU, Decreto de Rectorado Nº 812-2020-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2020, y;**

### CONSIDERANDO:

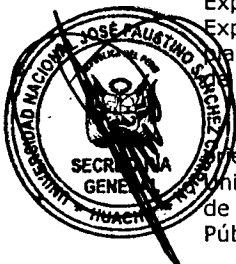
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";**

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se resuelve: "Aprobar el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, que consta de: II Títulos, VII Capítulos, 23 Artículos, Seis Disposiciones Finales y 8 Anexos;

Que, según Resolución de Consejo Universitario Nº 0079-2017-CU-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2020, se resuelve, Aprobar la Convocatoria a Concurso Público para Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2020-I, Nivel Pregrado, por las fuentes de financiamiento, Recursos Ordinarios - MINEDU (D.S. 418-2017-EF) y Recursos Ordinarios; así como, se aprueba el Cronograma respectivo del citado Proceso, que en anexo por separado forma parte integrante de la acotada resolución;

Que, mediante documento del visto, la Vicerrectora Académica comunica al Rectorado que en relación a la Resolución de Consejo Universitario Nº 0079-2020-CU-UNJFSC, que aprueba la Convocatoria y el Cronograma para el Concurso Público de Contrato de Docentes Semestre Académico 2020-I, Nivel Pregrado, remite las **Directivas Nº 001-2020-VRAC-UNJFSC y Nº 002-2020-VRAC-UNJFSC**, así como, el consolidado de plazas para el citado concurso, por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios - MINEDU (Decreto Supremo Nº 418-2017-EF) y Recursos Ordinarios, respectivamente, teniendo en cuenta el Oficio Nº 010-2020-UPEP/OPyP de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenido en el Expediente 000201 que se adjunta en copia respecto a la cobertura presupuestal y el Expediente Nº 003468, por el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa sobre plazas vacantes al 2020 (anexa copia); para su aprobación en Consejo Universitario, a fin proceder a la publicación de las plazas, según cronograma aprobado;

Que, la finalidad de la Directiva Nº 002-2020-VRAC-UNJFSC, es establecer la contratación específica para la contratación del personal docente de pregrado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para el Semestre Académico 2020-I, de conformidad a lo previsto en la Novena Disposición Final del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre Pre y Posgrado;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0135-2020-CU-UNJFSC  
Huacho, 17 de febrero de 2020

Que, a su turno el Titular de la Entidad, quien con Decreto Nº 812-2020-R-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2020, remite los actuados a la Secretaría General, para que ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2020**, el Consejo Universitario acordó, entre otros puntos, lo siguiente: " Aprobar la Directiva Nº 002-2020-VRAC-UNJFSC, para el Proceso de Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2020-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, que consta de VII Items y 01 Anexo (Contrato de Trabajo de Personal Docente de Educación Superior en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión)";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2020;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la **DIRECTIVA Nº 002-2020-VRAC-UNJFSC**, para el Proceso de **Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2020-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**, que consta de VII Items y 01 Anexo (Contrato de Trabajo de Personal Docente de Educación Superior en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión); que, en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



VÍCTOR JOSÉ LITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL

MCM/VJLC/nga



Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA  
RECTOR

estrese, comuníquese y archívese,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0135-2020-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Febrero del 2020

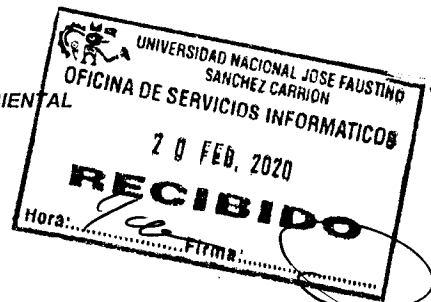
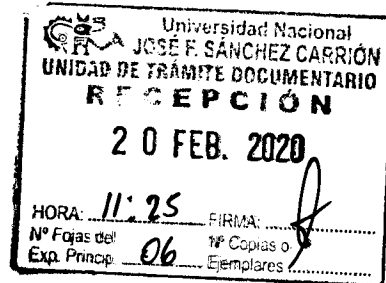


Mtro. Víctor José Linares Cabrera  
Secretario General

Atentamente,

### DISTRIBUCIÓN: 30

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE EDUCACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
ARCHIVO  
1 / STD057





UNIVERSIDAD NACIONAL  
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA N° 002-2020-VRAC-UNJFSC



**CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES CICLO  
ACADÉMICO 2020 – I. NIVEL PREGRADO**

**(FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS)**

**I. BASE LEGAL:**

- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 1246.
- Estatuto de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" vigente, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Reglamento Académico General (Pregrado) aprobado con RCU N° 105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo del 2016 y modificatorias.
- Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva, aprobado con RCU N° 0405-2016-CU-UNJFSC de fecha 22 de junio de 2016.
- Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1378-2019-CU-UNJFSC de fecha 10 de diciembre de 2019.
- Normatividad aplicable conexa.

**II. FINALIDAD:**

Establecer la orientación específica para la contratación de personal docente de pregrado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), para el Semestre Académico 2020-I, de conformidad a lo previsto en la Novena Disposición Final del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado.



#### **ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la UNJFSC. Su alcance es **netamente** institucional, involucrando directamente a todas las Facultades de la Universidad.

#### **IV. OBJETIVOS:**

- 4.1 Convocar a concurso público, para la cobertura de 101 plazas docentes de pregrado de la UNJFSC, financiados con recursos ordinarios.
- 4.2 Establecer las pautas para el desarrollo del proceso de concurso público para la selección y contratación de docentes de pregrado para los diferentes Departamentos Académicos de las Facultades de la UNJFSC.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1 La UNJFSC convoca a concurso público para la selección de docentes en función a la demanda de carga horaria de los programas de estudios de sus diversas Facultades.
- 5.2 El procedimiento de selección se regirá por el principio de las normativas sobre el Sistema Universitario y Gestión Pública, además del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado.
- 5.3 Mediante Concurso de Plazas docentes, se provee a las Universidades de profesores contratados, quienes prestan servicio a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato o el acto administrativo que los declara ganadores.
- 5.4 La Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de 101 plazas, para financiar el pago de los docentes contratados del presente proceso, para el semestre académico 2020-I, según el Oficio N° 010-2020-UPEP/OPyP (Exp. N° 000201), que garantizan el financiamiento de dichas plazas.
- 5.5 Las plazas vacantes del presente concurso están aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente y registrados en el AIRHSP - MEF (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Ministerio de Economía y Finanzas).
- 5.6 Se encuentra prohibido efectuar más de un contrato para una plaza vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:



### 6.1. De las plazas

- a) La UNJFSC cuenta con 101 plazas para la contratación de docentes de pregrado, que atiendan la carga horaria de los diferentes Departamentos Académicos de sus diversas Facultades.
- b) Las plazas convocadas a concurso público son financiadas con recursos ordinarios.
- c) Las plazas docentes a convocarse serán en la categoría de Auxiliar, Asociado y Principal, quienes deberán cumplir los requisitos de Ley.

### 6.2. Del cronograma

Es el aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0079-2020-CU-UNJFSC.

### 6.3 Del Contrato.

- 6.3.1 El contrato de trabajo por servicios personales es un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la Resolución. Se suscribe según el formato adjunto a la presente (Anexo 01), en el cual se manifiesta la voluntad contractual de las partes.
- 6.3.2 La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores.
- 6.3.3 En caso el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cuatro (04) días desde el inicio de la vigencia del contrato, la UNIVERSIDAD resuelve el contrato previo informe del Decano de la Facultad correspondiente, con conocimiento inmediato a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos.
- 6.3.4 Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación:
  - a) Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese o suspensión temporal.
  - b) Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo y abandono del ejercicio de la función docente.
  - c) Ex servidores sancionados con separación definitiva o destitución del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.



- d) Personas inhabilitadas como consecuencia de falsificación, adulteración de documentos u otras faltas cometidas en los procesos de nombramiento y contratación durante los últimos cinco (05) años.
- e) Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Personas que hayan sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- g) Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
- h) Personas que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del Comité de Evaluación.
- i) Personas que estén laborando en otra entidad del Estado por Tiempo Completo, y/o tengan incompatibilidad horaria, y contravengan la Constitución Política del Perú así como las normas presupuestales.
- j) Empleados públicos -independientemente del régimen laboral- con jornada laboral completa, a una plaza de 32 horas.

#### **6.4 Es causal de conclusión del vínculo contractual:**

- a) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas.
- b) El abandono injustificado del cargo.
- c) Agresión física y psicológica a los miembros de la comunidad universitaria, debidamente acreditada.
- d) Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral.
- e) La renuncia.
- f) Desplazamiento de personal nombrado a la plaza ocupada por el contratado, como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- g) Disminución de metas de atención.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes.



- i) Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- j) Por mandato judicial.
- k) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme conforme al artículo 36° del código Penal.
- l) Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
- m) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- n) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
- o) Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- p) El fallecimiento del servidor.

#### **6.5. De los requisitos**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 82° (requisitos para el ejercicio de la docencia) y 83° (admisión y promoción en la carrera docente) en sus respectivas categorías, de la Ley Universitaria N° 30220, el postulante deberá cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidos en el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado y, además, su respectiva Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales y Penales. Asimismo, en el expediente de postulación, deberá anexarse el currículum vitae del postulante en CD (digitalizado).

#### **6.6. De la Evaluación y Calificación**

Para la evaluación se tendrá en cuenta la calificación del currículum vitae y evaluación de la clase magistral, cuya atribución es exclusiva de la Comisión de Evaluación y se hará considerando lo establecido en Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la UNJFSC, del nivel Pre y Posgrado.

La Comisión de Evaluación, por cada etapa, deberá suscribir las actas en donde conste la evaluación y puntajes obtenidos por cada postulante, que serán el sustento de su informe final que será aprobado en Consejo de Facultad.





## **6.7 De la Remuneración.**



- 6.7.1 El pago de remuneraciones corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido dicho pago por días no laborados, con excepción de las licencias por salud debidamente acreditadas por ESSALUD.
- 6.7.2 La Oficina de Recursos Humanos, debe verificar y determinar el sistema pensionario al que pertenece el postulante ganador.
- 6.7.3 Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, salvo las que provengan de la función docente y la percepción de dietas por participación en un directorio de Entidad o Empresa Pública, en cuyo caso deberá tenerse en cuenta, para el pago de la remuneración, las prohibiciones de doble percepción señaladas en cada una de las normas legales que aprueban las asignaciones, aguinaldos y/o bonificaciones otorgadas al personal administrativo, docente o profesional de la salud.

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.1. Los resultados procesados por la Comisión Evaluadora, son inapelables.
- 7.2. Los asuntos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión Evaluadora en casos de su competencia y, por el Consejo Universitario, cuando se trate de aspectos relevantes que no correspondan a las atribuciones de la Comisión.
- 7.3. La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario y su publicación en la página web de la Universidad.

ANEXO 01



**CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, con domicilio en Av. Mercedes Indacochea N° 600 de Huacho, representada para estos efectos por su Rector, el señor CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA, con DNI N° 15601335, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte, el señor (a/ita)

.....  
identificado (a) con DNI N° ..... domiciliado (a) en ..... a quien en adelante se denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- En razón de la necesidad de contar con los servicios de personal docente y a propuesta del Consejo de Facultad de ....., LA UNIVERSIDAD requiere contratar los servicios personales de EL DOCENTE para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR, en la plaza \_\_\_\_\_, tipo: \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- Por el presente LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL DOCENTE para que se desempeñe como DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR, en la Facultad de \_\_\_\_\_, de acuerdo a las necesidades de la institución y dentro de un marco de razonabilidad, podrá variar las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA.**- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ y finalizará el \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA CUARTA .-** EL DOCENTE como contraprestación por el servicio contratado percibirá un ingreso mensual bruto promedio de acuerdo a la remuneración fijada por Decreto Supremo y sus beneficios que por ley le correspondan.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo ordinaria de EL DOCENTE será de \_\_\_\_\_ horas semanales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Es causal de conclusión del vínculo contractual:



El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas.

- El abandono injustificado del cargo.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la comunidad universitaria, debidamente acreditada.
- Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral.
- La renuncia.
- Desplazamiento de personal nombrado a la plaza ocupada por el contratado, como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme conforme al artículo 36° del código Penal.
- Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato, salvo causa justificada.
- Por recursos administrativo resuelto a favor de un tercero.
- El fallecimiento del servidor.

**CLÁUSULA SÉTIMA.-** El presente contrato será vigente a partir de la fecha que señale la Resolución de Consejo Universitario que lo aprueba, teniendo en cuenta la cláusula tercera del presente.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato se formalizará mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de LA UNIVERSIDAD.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en Huacho, el ..... de ..... del .....

Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza

El Servidor

Rector de la Universidad